

*ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se modifica la de 26 de abril de 1967, que aprobó el Convenio Nacional 101/1967 con el Grupo Nacional de Exhibición, sobre Recargo para Protección Cinematográfica.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de modificación del Convenio Nacional 101/1967, sobre Recargo para Protección Cinematográfica, comprendido en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, aprobado por la Comisión Mixta designada, este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—El apartado primero del número séptimo de la Orden ministerial de 26 de abril de 1967, que aprobó el Convenio Nacional 101/1967, sobre Recargo para Protección Cinematográfica, comprendido en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, queda constituido por el que sigue:

«Por todo el día 30 de noviembre de 1967 la Comisión Ejecutiva del Convenio elevará a la Dirección General de Impuestos Indirectos la relación de cuotas anuales individuales definitivas de los empresarios cinematográficos sujetos al Convenio, separadamente por provincias y por orden alfabético; a cuyos efectos los componentes de la Comisión tendrán las atribuciones y deberes que resultan del artículo 99 de la Ley General Tributaria y del artículo 14, apartado I), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, reguladora del régimen de convenios fiscales.»

En todo lo demás subsistirá sin modificaciones el mencionado número séptimo de la Orden que aprobó el Convenio.

Segundo.—El número octavo de la propia Orden de 26 de abril de 1967 queda sustituido por el siguiente:

«Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en los vencimientos y cuantías que pasan a expresarse:

1.º Por todo el día 20 de noviembre próximo los empresarios sujetos al Convenio efectuarán un ingreso «a cuenta» de sus cuotas individuales definitivas en el Convenio de 1967, por las siguientes cuantías respectivas:

A) Como regla general, la cantidad a ingresar a cuenta será igual al 135 por 100 de la que, también como ingreso «a cuenta» del Convenio de 1966, quedó asignada a cada empresario.

B) Los empresarios que tuviesen pendiente de señalamiento el importe de la cantidad a ingresar «a cuenta» del Convenio de 1966, deberán ingresar «a cuenta» de sus cuotas en el de 1967 una cantidad igual al importe de la cuota definitiva que en el Convenio Nacional de 1964, sobre el mismo recargo, les fué asignada en su día.

C) Los empresarios que no figurasen en el Convenio de 1966 satisfarán por el de 1967 su total cuota individual en este vencimiento del segundo plazo de pago, que pasa a establecer con carácter general.

2.º Por todo el día 20 de diciembre próximo se ingresarán las cantidades pendientes de pago por el Convenio de 1967, sea como diferencia entre las asignadas e ingresadas «a cuenta» del mismo y los importes de las respectivas cuotas individuales definitivas que resulten señaladas, sea como importe de las cuotas definitivas individuales que la Comisión Ejecutiva haya señalado a los empresarios que no figurasen en el Convenio de 1966, y a aquellos otros que por causa distinta no hayan tenido fijada cantidad a ingresar «a cuenta» del de 1967.»

Tercero.—En todo lo no modificado o sustituido por la presente, se ratifica y subsistirá la expresada Orden ministerial de 26 de abril de 1967, que aprobó el Convenio fiscal de ámbito nacional al principio indicado.

La que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se aprueba el cambio de la denominación social de «Nuestra Señora de la Piedad, S. A.», Compañía de Seguros, así como también el traslado de su domicilio actual.*

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Nuestra Señora de la Piedad, S. A.», Compañía de Seguros domiciliada en Madrid, en Fuencarral, número 93, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria, en relación al cambio de denominación social, así como el traslado de domicilio, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por la Junta general extraordinaria de «Nuestra Señora de la Piedad, S. A.», Compañía de Seguros, en sus Estatutos sociales, cambiando su denominación social actual por la de «Seguro Médico Quirúrgico Español, S. A.», así como también el traslado de su domicilio social desde la calle de Fuencarral, número 93, a la de Fernando VI, número 11, piso primero, ambos en Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se autoriza a la Entidad «Omnia, S. A. E.», para operar en el Seguro de Ahorro-Vivienda, con aprobación de la documentación presentada.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Omnia, S. A. E.», solicitando autorización para operar en el Seguro de Ahorro-Vivienda, a cuyo efecto presenta la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de «Omnia, S. A. E.», autorizando a la misma para operar en el Seguro de Ahorro-Vivienda, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se aprueba a «Vértice, S. A.», la modificación de los Estatutos sociales en orden a la ampliación de capital.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Vértice, S. A.», domiciliada en Valencia, calle Garrigues, número 21, se ha solicitado la aprobación de modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, así como autorización para utilizar como cifras de capital las de 3.000.000 y 1.500.000 pesetas, correspondientes al capital suscrito y desembolsado, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de accionistas, autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 3.000.000 y 1.500.000, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se aprueba la modificación de Estatutos y aumento de capital de la Entidad «Compagnie du Soleil», Sociedad Anónima de Seguros a Primas Fijas contra los Accidentes y todos los Riesgos.*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Compañía de nacionalidad francesa «Compagnie du Soleil», Sociedad Anónima de Seguros a Primas Fijas contra los Accidentes y todos los Riesgos, se ha solicitado la autorización del aumento de capital social llevada a cabo por la Asamblea general extraordinaria celebrada en París con fecha 28 de julio de 1966 y probación de la modificación del artículo 9.º de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo por la Asamblea general extraordinaria de «Compagnie du Soleil», Sociedad Anónima de Seguros a Primas Fijas contra los Accidentes y todos los Riesgos, en el artículo